



Universidad Nacional de Lanús

010/00

Lanús, 15 MAR 2000

VISTO, la necesidad de establecer el valor de la hora cátedra para los docentes de la Universidad Nacional de Lanús, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior, en su 1º Reunión de 2000, ha incorporado al Orden del Día el tratamiento de la remuneración para el Personal Docente de esta Universidad;

Que se ha debatido en torno al valor de la hora cátedra docente, teniendo en cuenta las restricciones presupuestarias que surgen de la transferencia de los créditos presupuestarios del gobierno nacional;

Que este cuerpo ha acordado determinar un valor para la hora cátedra (60 minutos) para docentes de grado y posgrado, aplicable a la totalidad de la planta docente de esta Universidad;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Determinar en Pesos Veinte (\$20), el valor de la hora cátedra para los docentes titulares en carreras de grado de esta Universidad, durante el ciclo lectivo 2000.

ARTICULO 2º: Determinar en Pesos Cincuenta (\$50), el valor de la hora cátedra para los docentes titulares en carreras de posgrado de esta Universidad, durante el ciclo lectivo 2000.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.


GRACIELA GIANGIACOMO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


PATRICIA DURRUTY
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS